

EL REGISTRO DE ESTROBUMENTACION
COMPLICA ACEPTACION
04:21 PM

Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 0035 del 16 de Enero de 2015, el cual fija las tarifas para servicio de transporte público individual de pasajeros en el Distrito de Cartagena de Indias, para la vigencia de 2015

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Nacional 80 de 1987, Decreto 172 de febrero 5 de 2001, la Ley 336 de 1996 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las normas vigentes, le corresponde al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, ejecutar las actividades transportadoras en su jurisdicción, siendo una de sus atribuciones fijar las tarifas para el servicio de transporte público individual de pasajeros tipo taxi.

Que mediante Decreto Distrital No. 0035 del 16 de Enero de 2015, se fijaron las tarifas en el Distrito de Cartagena de Indias para el servicio de transporte público individual de pasajeros para la vigencia 2015.

Que las tarifas fueron fijadas en el Artículo Primero ibídem, señalando las siguientes para la zona norte desde el centro y del aeropuerto.

TARIFA A LA ZONA NORTE DESDE EL CENTRO Y DEL AEROPUERTO.

BARRIO	CENTRO A	AEROPUERTO A
Entrada Manzanillo+ retorno	15000	13000
Manzanillo	25000	20000
Conjunto Residencial Barcelona	15000	13000
Punta Canoa	25000	20000
Bayunca	30000	25000
Pontezuela	25000	20000
Arroyo Piedra	25000	25000
Hotel Paradais	25000	25000
Arroyo de la Canoas	30000	30000
Arroyo de grande	30000	30000
Colegio George Washington	15000	15000
Universidad Tadeo lozano	15000	15000
reten de Marahuaco	20000	20000
Hotel Karibana	15000	13000
Manzanillo del mar	25000	25000

Que en desarrollo del servicio de transporte público, como lo muestra la gráfica para ir hacia **Arroyo de Piedra, Arroyo de las Canoas, Arroyo Grande** y regresar a Cartagena es necesario pasar por el peaje de Marahuaco, sin embargo el costo del peaje no quedó incluido dentro de la tarifa establecida en el decreto precitado.



DECRETO No. 0387

Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 0035 del 16 de Enero de 2015, el cual fija las tarifas para servicio de transporte público individual de pasajeros en el Distrito de Cartagena de Indias, para la vigencia de 2015

10 MAR. 2015

Que el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte- DATT, afirma que en los estudios de costos elaborados para la fijación de las tarifas de la presente vigencia, no fue incluido el costo del peaje de Marahuaco para cumplir con la ruta **hacia Arroyo de Piedra, Arroyo de las Canoas, Arroyo Grande** y regresar a Cartagena, por cuanto deberá adicionarse su valor a la tarifa fijada.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el artículo primero del Decreto 0035 del 16 de enero de 2015, en lo relacionado con la tarifa a la zona norte desde el centro y del aeropuerto, así:

TARIFA A LA ZONA NORTE DESDE EL CENTRO Y DEL AEROPUERTO.

	CENTRO A	AEROPUERTO A
BARRIO		
Entrada Manzanillo+ retorno	15000	13000
Manzanillo	25000	20000
Conjunto Residencial Barcelona	15000	13000
Punta Canoa	25000	20000
Bayunca	30000	25000
Pontezuela	25000	20000
Arroyo Piedra	45000	45000
Hotel Paradais	25000	25000
Arroyo de la Canoas	50000	50000
Arroyo de grande	50000	50000
Colegio George Washington	15000	15000
Universidad Tadeo lozano	15000	15000
reten de Marahuaco	20000	20000
Hotel Karibana	15000	13000
Manzanillo del mar	25000	25000

10 MAR. 2015

ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DIONISIO FERNANDO VELEZ TRUJILLO
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Aprobó: **JORGE ENRIQUE GONZALEZ MARRUGO**
Director DATT

Revisó: **YANETH SIMANCA GUARDO**
Subdirección Jurídica DATT

Revisó: **FERNANDO A. OSORIO A.**
Subdirección Operativo DATT

Revisó: **JAIME RAMIREZ PIÑEREZ**
Jefe Oficina Jurídica Alcaldía Mayor

